



RESOLUCIÓN. - SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. - SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y PREVENCIÓN. - DIRECCIÓN JURÍDICA. - TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 11 ONCE DE MARZO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. - -

VISTO. - Para dictar resolución, dentro del Recurso de Revisión número **05/2025** promovido por el **Ciudadano Robertony Ruiz Méndez**, en su calidad de persona física. - - - - -

- - - - - **RESULTANDO** - - - - -

PRIMERO. - Mediante escrito de fecha 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco, y recibido en esta Dirección Jurídica, con fecha 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco, el ciudadano **Robertony Ruiz Méndez**, interpuso **recurso de revisión** en contra de la resolución emitida por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, en donde le cancelan la **inscripción** en el Registro de Contratistas con **folio No. 1266-C-2024**, escrito en el cual el recurrente hace valer medularmente lo siguiente: - - - - -

"[...]"

*C.Robertony Ruiz Méndez, con RFC RUMR8602045R8, señalo en términos del artículo 38 de la ley de procedimientos administrativos para el estado de Chiapas, como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en **avenida central oriente n°420 col. Barrio sr del pozo, código postal 29760, Jitotol Chiapas**. Así mismo, autorizo a esa secretaria a que me realice todo tipo de notificación por medio de comunicación electrónica, por lo cual proporciono mi correo balamirvi@hotmail.com, numero de celular **9611796523**; así mismo también autorizo recibir notificación y documentos, por medio de la plataforma web del "**sistema de registro de contratista y supervisores externos**" (**SIRCSE**) de esa secretaria; al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:*

Acto que se recurre y fecha en que me notifico o tuve conocimiento del mismo.

1) Inicie trámite de registro del padrón de contratista del estado de Chiapas, mismo que fue notificado en mi correo electrónico, donde se especifica que con esta fecha fue recibida la solicitud del trámite de inscripción con folio 1266-C-2024 y con fecha de inicio 20 de agosto de 2024 hrs 12:57:43. Se anexa en copia fotostática los siguientes documentos: oficio de solicitud de inscripción f-1; constancia de recepción de documentos v credencial para votar expedida por el instituto nacional electoral.

2) Posteriormente, mediante acuse de envió de observaciones me fue notificado la bitácora de observaciones señalada en el área legal, área financiera y área técnica, presentando la documentación que atiende la solventación de las observaciones; sin embargo, fue denegado debido a que el sistema (SIRCSE) me cargo erróneamente el documento correspondiente, ya que para cumplir la solventación en dicha área tenía que cargar la constancia de no adeudo fiscales mismas que el sistema no me cargo. **De acuerdo con lo anterior expuesto, de la manera más atenta y respetuosa de acuerdo a la facultad que su investidura le concede, me permito solicitar lo siguiente:**

- 1) Autorizar la apertura de la plataforma web del "sistema de registro de contratista y supervisores externos" (SIRCSE). Para poder realizar el cambio de los documentos, es decir, subir el documento que corresponde al área legal.
- 2) Autorizar la expedición de la constancia de registro de padrón de contratista, ya que al contar con dicho documento se me facilita poder cumplir con los compromisos contraídos con los entes públicos de la administración pública estatal y municipal, reseguir reactivando la economía estatal y municipal pero principalmente el sustento de nuestra familia.

Como prueba presento la siguiente documentación

- a) Recibo oficial electrónico.
 - b) Constancia de no adeudos fiscales emitido por la secretaria de finanzas.
- [...]"

Anexando a su escrito de cuenta la siguiente documentación: **1.-** Copia simple de escrito de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, constante de una foja útil; **2.-** Copia simple de la Constancia de recepción de documentos en el Padrón de Contratistas, de fecha 2 de agosto de 2024, constante de una foja útil; **3.-** Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, constante de una foja útil; **4.-** Copia simple del Recibo Oficial Electrónico, expedido por la Secretaría de Hacienda, con número de folio FO1842430, constante de una foja útil; **5.-** Copia simple de Constancia de no adeudos fiscales, expedida por la Dirección de Cobranza, de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de finanzas, de fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 2 fojas útiles; **6.-** Copia simple de las Notificaciones del Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos de fecha 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, constante de 2 fojas útiles; documentales que corren agregadas al presente expediente para su análisis correspondiente. - - - - -



SEGUNDO.- El 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección Jurídica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, admitió el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, acordándose en los resolutive lo siguiente: - - - - -

"[...]"

PRIMERO.- Se **admite** el Recurso de Revisión presentado por el promovente, en el cual se estudiaran las constancias presentadas dentro dicho recurso. - - - - -

SEGUNDO.- Fórmese el expediente bajo el número que le corresponda. - - - - -

TERCERO.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **Avenida Central Oriente No. 420, Colonia Barrio Sr del Pozo, Código Postal 29760, Jitotol, Chiapas**; así como medio de notificación electrónica el correo: balamjrvl@hotmail.com; y el número telefónico 9611796523, en términos del artículo 38, fracciones I y II, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. - - - - -

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, para que en un término de **02 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido**, informe el motivo por el cual le fue negado y/o cancelado el registro de contratista de la persona física **Robertony Ruiz Méndez**, correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico. - - - - -

QUINTO.- Gírese atento oficio a la Unidad de Informática de esta Secretaría, para que rinda informe de manera detallado en un término de **02 (dos) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido**, acerca de si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos "SIRCSE", o bien, detalle si en la carga de información de la persona física **Robertony Ruiz Méndez**, existió algún problema en dicho sistema, correspondientes a las solventaciones realizadas por el mismo, debiendo informar a detalle si existieron inconsistencias. - - - - -

SEXTO.- **Notifíquese** por correo electrónico al promovente el presente proveído, para los efectos legales correspondientes. - - - - -
[...]"

TERCERO.- Mediante memorándum número **SAYBG/SSJP/DJ/DPA/0040/2025** de fecha 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, esta autoridad substanciadora, solicitó a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, rindiera informe de manera detallada, fundada y motivada sobre la negación y/o cancelación del registro al padrón de contratista del



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RECURSO DE REVISIÓN No. 05/2025

Ciudadano Robertony Ruiz Méndez, en su calidad de Persona Física, correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico. - - - - -

CUARTO.- Mediante memorándum número **SAyBG/SSJP/DJ/041/2025**, de fecha 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, esta autoridad substanciadora, solicitó a la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, que rindiera informe de manera detallada si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos "SIRCSE", sobre la negación y/o cancelación del registro al padrón de contratista del **Ciudadano Robertony Ruiz Méndez**, en su calidad de Persona Física. - - - - -

QUINTO.- El día 24 veinticuatro de enero de 2025 dos mil veinticinco, la licenciada Karina Alejandra Velasco Zúñiga, en su calidad de Notificadora Habilitada por la Dirección Jurídica de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, llevo a cabo la notificación del acuerdo de admisión de 22 veintidós de enero de 2025 dos mil veinticinco, mediante correo electrónico. - - - - -

SEXTO.- Mediante memorándum número **SAyBG/UlyDD/00053/2025**, de fecha 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, la Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, da respuesta a lo solicitado, donde medularmente señala lo siguiente: - - - - -

"[...]"

*"ROBERTONY RUIZ MENDEZ, fue debidamente notificado el 14 de octubre de 2024, a las 10:25:11, a través del correo electrónico **balamjrvl@hotmail.com**. En esta notificación se incluyeron las observaciones que debía solventar. El contratista **acusó recibo** de dicha notificación en el sistema el 14 de octubre de 2024 a las 10:50:59, teniendo como fecha límite para resolver las observaciones el 21 de octubre de 2024, a las 23:59:59.*

*Es importante mencionar que el contratista solventó las observaciones en tiempo y forma el 18 de octubre de 2024, a las 15:22:39, no obstante, el trámite fue cancelado por la **Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública** el 09 de enero de 2025, a las 08:10:05, por los siguientes motivos:*

Motivo de cancelación: NO SOLVENTO EN SU TOTALIDAD OBSERVACIONES DEL AREA LEGAL, COMO SIGUE: Constancia de no Adeudo de Obligaciones Fiscales Estatal/OBSERVACION:

Deberá enviar este documento con fecha vigente, descargable de la página de Hacienda del Estado, se observa que la constancia no pertenece al contratista; deberá corroborar y corregir, para cumplir con el artículo, 9 fracción II, inciso g) de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos. Motivo de Rechazo: De acuerdo a la observación realizada por medio del sistema SIRCSE, solventan con pago de derecho por expedición de constancia de no adeudos fiscales con número de folio FO1842430, lo cual no es suficiente para solventar y no cumple con lo mencionado en el art. 9 fracción II, inciso g) de los Lineamientos para el

4

Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos"
[...]"

SÉPTIMO.- Mediante memorándum número
SAYBG/CVSEOPE/021/2025, de fecha 28 veintiocho de enero de 2025 dos mil
veinticinco, el Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión
Externa de la Obra Pública Estatal de esta Secretaría, rindió informe, en el que
medularmente señala lo siguiente: - - - - -

[...]

1. Mediante plataforma web del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCSE" con fecha 20 de agosto de 2024, el **C. Robertony Ruíz Méndez**, persona física, solicitó Constancia de Inscripción en el Registro de Contratistas, que tiene a cargo esta Secretaría.

A la solicitud de trámite de Inscripción al Registro de Contratistas 2024 en la plataforma web del Sistema de Registro de Contratistas "SIRCSE", le asigno el folio de trámite 1266-C-2024.

2. Derivado de la documentación proporcionada por el **C. Robertony Ruíz Méndez**, persona física, en el sistema SIRCSE, se realizó el análisis y revisión, en las cuales los estatus de las áreas fueron, Legal 02 observaciones, financiera 01 observación y Técnica 01 observación; se informó de las observaciones a solventar en las áreas en mención, con fecha 14 de octubre de 2024 y el interesado acusó de recibido el 14 de octubre de 2024; de acuerdo a lo siguiente: (anexo 1) y (anexo 2)

[...]

De lo expuesto se conoce que, en las áreas Financiera y Técnica fueron solventadas, en el área Legal el interesado no solventó 01 observación (Constancia de no Adeudo de Obligaciones Fiscales Estatal), de acuerdo a lo solicitado en la observación, no cumpliendo con los lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancia de Registro de Contratistas y Supervisores Externos, al no presentar de manera correcta los soportes del área en mención al ejercicio 2023, en términos de los dispuestos en el artículo 18 fracción III, del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, y artículos 4, 5 fracción IV, 9 fracción II, inciso g), de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos. (anexo 4 y 5).

Por lo que, en el sistema SIRCSE, se le comunico:

FOLIO 1266-C-2024 Fecha de Cancelación: 2025-01-09 08:10:05

Motivo Cancelación: NO SOLVENTO EN SU TOTALIDAD OBSERVACIONES DEL AREA LEGAL, COMO SIGUE: Constancia de no adeudo de obligaciones fiscales Estatal/OBSERVACIÓN: Deberá enviar este documento con fecha vigente, descargable de la página de Hacienda del Estado, se observa que la constancia no pertenece al contratista; deberá corroborar y corregir, para cumplir con el artículo, 9 fracción II, inciso g) de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y de Supervisores Externos.

Motivo de rechazo: De acuerdo a la observación realizada por medio del sistema SIRCE solventan con pago de derecho por expedición de constancia de no adeudos fiscales con número de folio F01842430, lo cual no es suficiente para solventar y no cumple con lo mencionado en el artículo 9 fracción II, inciso g) de los Lineamientos para el Trámite y Expedición de Constancias de Registro de Contratistas y Supervisores Externos.

[...]"

Anexando al memorándum de cuenta la siguiente documentación en copia simple: **1.-** Bitácora de Revisión sin fecha, constante de 02 dos fojas útiles; **2.-** Formato del proceso de trámite de la empresa contratista, (cancelados Coordinador) sin fecha, constante de 01 una foja útil; **3.-** Formato F1, donde el C. Robertony Ruiz Méndez, autoriza el medio de notificación, de fecha 14 catorce de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 01 una foja útil; **4.-** Constancia de no adeudos fiscales recepcionada en el trámite inicial, de fecha 13 trece de junio de 2024 dos mil veinticuatro, constante de 01 una foja útil; **5.-** Recibo oficial electrónico con folio F01842430 constante de 01 una foja útil; y **6.-** Negativa de fecha 09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco, constante de 01 una foja útil. - - - - -

SÉPTIMO.- El día 31 treinta y uno de enero del año en curso, se dictó acuerdo en el que se recepcionaron los informes emitidos por el Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal y la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría, y no existiendo diligencia alguna por desahogar, se ordenó lo siguiente: - - - - -

ÚNICO. - Se ordena traer a la vista los autos, para dictar la resolución que en derecho corresponda. **Cumplase.** - - - - -

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Autoridad Substanciadora es competente para conocer y resolver el presente Recurso de Revisión, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 06, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 87, 88, 89, 90, 91 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 53 fracción XVII, del Reglamento Interior de esta Secretaría. - - - - -

SEGUNDO.- El presente recurso es procedente ya que se interpone en contra de un acto administrativo realizado por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, de la hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de fecha **09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco**, en la que en el procedimiento del trámite de **inscripción** al padrón



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RECURSO DE REVISIÓN No. 05/2025

de registro de contratistas con folio No. 1266-C-2024, se resuelve como tramite **cancelado**; por lo que el estudio que realiza este Órgano de Control, se reduce a los planteamientos torales o trascendentales, ello tomando en consideración que la garantía de defensa y el principio de exhaustividad, no deben llegar al extremo de permitir a los reclamantes plantear una serie de argumentos tendentes a contar con un abanico de posibilidades para ver cuál de ellas prospera. - - - - -

TERCERO.- Del estudio de las constancias relativas al recurso de revisión 05/2025, promovido por **Ciudadano Robertony Ruiz Méndez**, en su calidad de Persona Física, se advierte que formula agravios en relación a la negación y/o cancelación del trámite de inscripción al padrón de registro contratistas con folio 1266-C-2024, mismos que serán atendidos de la siguiente manera: - - - - -

Mediante escrito de fecha 14 catorce de enero de 2025 dos mil veinticinco y recibido con fecha 15 quince de enero de 2025 dos mil veinticinco (documento visible a folios 01 y 02 del sumario de cuenta), expuso textualmente como único agravio el siguiente: - - - - -

ÚNICO: "...Posteriormente, mediante acuse de envió de observaciones me fue notificado la bitácora de observaciones señalada en el área legal, área financiera y área técnica, presentando la documentación que atiende la solventación de las observaciones; sin embargo, fue denegado debido a que el sistema (SIRCSE) **me cargo erróneamente el documento correspondiente**, ya que para cumplir la solventación en dicha área tenía que cargar la constancia de no adeudo fiscales mismas que el sistema no me cargo..."

Del análisis a los argumentos antes esgrimidos se advierte que el promovente medularmente expone como agravio que por error del sistema no pudo cargar la constancia de no adeudo fiscal, en su lugar cargo erróneamente un documento distinto al necesario a efecto de solventar las observaciones que le fueron formuladas. - - - - -

Al efecto se le dice que tal acervo exculpatorio es inoperante e infundado, ya que el recurrente **Robertony Ruiz Méndez**, no sustenta legalmente, ni acredita con probanzas idóneas tales manifestaciones, razón por la cual, dicho argumento en lugar de beneficiarle, solo evidencia su falta de interés en el seguimiento del trámite en cuestión, ya que en un supuesto sin



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RECURSO DE REVISIÓN No. 05/2025

conceder, de haber existido fallas en el sistema SIRCSE, el cual no le permitió realizar la atención de las observaciones que le fueron señaladas, el promovente debió haberle dado seguimiento ante las instancias correspondientes para estar en condiciones de cumplir sus obligaciones cabalmente, y así evitar la negación y/o cancelación del trámite en cuestión, situación que en el caso concreto, no aconteció, dejando de manifiesto su falta de acuciosidad y esmero. -----

Por el contrario a lo argumentado por el promovente, a folio 18 del presente asunto, corre agregado el memorándum SAYBG/UlyDD/00053/2025, de 27 veintisiete de enero de 2025 dos mil veinticinco, suscrito por la Jefa de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital de esta Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el que de manera cronológica relata lo acontecido dentro del trámite en cuestión, sin que del mismo se advierta que haya existido error alguno en la operatividad del sistema, tal y como indebidamente pretende hacer valer el recurrente **Robertony Ruiz Méndez**; situación que influye en el ánimo de quien resuelve, a efecto de tener por inoperantes tales argumentos. -----

Ante tales circunstancias, considerando que para efectos de declarar fundado o en su caso infundado el Recurso de Revisión, se debe tomar en cuenta la congruencia de la narración de los hechos, las probanzas ofrecidas, admitidas y desahogadas, conforme a derecho, como consta del escrito relativo al recurso, y que el promovente adjuntó y ante tales manifestaciones, se procede a dilucidar sobre dicho recurso, con apoyo en la tesis jurisprudencial siguiente: -----

FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO. SON LAS QUE GARANTIZAN UNA ADECUADA Y OPORTUNA DEFENSA PREVIA AL ACTO PRIVATIVO. La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento". Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1) La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2) La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3) La oportunidad de alegar; y 4) El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas. De no respetarse estos requisitos, se dejaría de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.

En ese tenor, lo procedente es confirmar el acto impugnado con fundamento en lo establecido en el artículo 95 fracción II, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas, que literalmente cita: -

"...Artículo 95.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

I...

II. Confirmar el acto impugnado;..."

Por lo expuesto, fundado y motivado, debiendo resolver, se - - - - -

RESUELVE

PRIMERO.- Se ha tramitado legalmente el Recurso de Revisión interpuesto por el **Ciudadano Robertony Ruiz Méndez**, en su calidad de **Persona Física**, en contra del acto administrativo emitido por la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, en donde le niegan el trámite de inscripción en el Registro de Contratistas con **folio No. 1266-C-2024**. - - - - -

SEGUNDO.- Con base al considerando **TERCERO**, se **CONFIRMA** la **resolución de la cancelación** del trámite de **inscripción** en el registro de contratista del **Ciudadano Robertony Ruiz Méndez**, en su calidad de Persona Física, con folio No. **1266-C-2024**, emitida por la **Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal** de fecha **09 nueve de enero de 2025 dos mil veinticinco**. - - - - -

TERCERO.- Gírese atento memorándum al Titular de la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, con copia simple de la presente resolución, para su conocimiento. - - - - -

CUARTO.- Gírese atento memorándum a la Titular de la Unidad de Informática y Desarrollo Digital y Desarrollo Digital, con copia simple de la presente resolución, para su conocimiento. - - - - -

QUINTO.- Hágasele de conocimiento al promovente que el presente fallo puede ser impugnado mediante el Juicio Contencioso Administrativo de acuerdo con el artículo 102, fracción VIII, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chiapas. - - - - -





RECURSO DE REVISIÓN No. 05/2025

SEXTO.- NOTIFÍQUESE al ciudadano **Robertony Ruiz Méndez**, el contenido de la presente resolución en el domicilio o vía correo electrónico señalado por el promovente, los cuales se encuentran asentados en las constancias que forman el expediente número **05/2025**.- - - - -

SÉPTIMO.- Cumplida la presente determinación en todos y cada uno de sus puntos resolutivos, archívese el presente como asunto totalmente concluido. - - - - -

OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- - - - - -

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado **Edgar Vicente Tovilla Victoria**, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ante la presencia de la Lic. Sara Isela Domínguez Zenteno, Jefa del Departamento de Procedimientos Administrativos. - - - - -